

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/030/2024
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE
INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN"

17 de junio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, entrega de bienes, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de bienes y servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

80LlOq80UwQWENEdKIAwugyGVWh4-JyRpNfQImDWWCEk=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/030/2024
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE
INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN"**

No.	Participante(s)
1	Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race
2	Sport City, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"											
Partidas	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race			Sport City, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la "XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación"	Servicio	1	\$720,965.50	\$ 720,965.50	\$592,274.00	\$592,274.00	-17.85	\$924,899.58	\$924,899.58	28.29

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	Mario Julián Cesar Ruiz Flores/ MX Race	Sport City, S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de la prestación de los servicios y entrega de bienes:</p> <p>La carrera se desarrollará el 5 de octubre de 2024, de 6:00 a 10:45 horas.</p> <p>La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes al evento deportivo la compilación de datos considerando categorías, ramas, tiempos y órganos jurisdiccionales por cada una de las carreras en formato Excel.</p> <p>Fecha de entrega para las subpartidas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5: a más tardar el 27 de septiembre de 2024.</p> <p>Todas las etapas de la prestación del servicio se deberán realizar previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de prestación del servicio y entrega de bienes:</p> <p>La carrera se desarrollará en el circuito "La Milla", ubicado en Calzada Molino del Rey sin número, Bosque de Chapultepec, primera sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p> <p><u>Lugar donde se entregarán los suministros:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Servicios al Personal, ubicada en el Edificio 5 de febrero, Chimalpopoca Núm. 112, cuarto piso, Colonia Centro, Ciudad de México. ➤ Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho Ajusco Núm. 170, Colonia Jardines de la Montaña, Piso 3 Ala A, Ciudad de México. ➤ Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicada en Avena Núm. 513, Colonia Granjas México, Ciudad de México <p>La logística para la entrega de los suministros será previa comunicación con quien administre el contrato</p>	Cumple	Cumple

80LT0q80UwGWENEdKfAwugyGvWt7zJyRpNfQImDWAACeK

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/030/2024**

CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

CONCEPTO	Mario Julián Cesar Ruiz Flores/ MX Race	Sport City, S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago: Se realizará un pago único por el total de bienes y servicios requeridos, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>Sólo se realizará el pago por los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes o servicios no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple 60 días naturales
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	No indica	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	No indica	Cumple

ONCEPTO	Mario Julián Cesar Ruiz Flores/ MX Race	Sport City, S.A. de C.V.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT Positivo (13/06/2024)</p> <p>IMSS Positivo (13/06/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (13/06/2024)</p>	No presentó las Constancias de Opinión de Cumplimiento Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
	Cumple	No cumple

80LlOq80UwQWENEdKlAwugyGvWt4jYRptfQImDwVCeK

F-DGRM-20 CPSI V1.0

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/030/2024
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE
INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN"**

Observaciones de la DGRM

Inobservancias del participante Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se considera que la omisión por parte del participante no afecta la solvencia de la propuesta al no manifestar condición contraria con lo señalado en las bases y, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la convocatoria/bases:

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detecto ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race	Única	-----
Sport City, S.A. de C.V.	-----	<p align="center">✓</p> <p>No presentó las Constancias de Opinión de Cumplimiento Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social.</p> <p>Propuesta superior al 20% del precio prevaleciente</p>

80LtOq80UwQWENEdKIAwugyGVWh4JyRpNfQImDWVCEk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/030/2024
CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE
INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN"**

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la "XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación"

80LtOq80UwQWENEdKIAwugVW4h4JyRpNfQImDWVCEk=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 17/06/2024 06:16:55.6800000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 17/06/2024 06:57:40.4550000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 17/06/2024 07:06:06.9180000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871183
Fecha: 17/06/2024 05:31:30.6880000 p. m.

Firmado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868758
Fecha: 17/06/2024 05:51:00.2670000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 17/06/2024 05:55:24.8660000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO OM/DGRH/DSP-2929-2024
Asunto: **DRT y solicitud de la Carrera Atlética**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

En atención a su oficio, DGRM/SGC/DPC-355-2024, con el cual se envían las propuestas técnicas de los participantes para la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”; me permito remitir el Dictamen Resolutivo Técnico emitido por el Director de Servicios al Personal (Anexo 1).

En este sentido y dado que persiste la necesidad de contar con los servicios relativos a la contratación de la XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación; con fundamento en el artículo 13, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, de la manera más atenta solicito la contratación del mismo, en los términos precisados por el Director de Servicios al Personal, en el Anexo 2.

En el contrato correspondiente se deberá considerar como administrador al Director de Servicios al Personal, el Maestro Luis Rodrigo López Tapia.

Cabe mencionar que para todos los gastos inherentes a esta actividad se cuenta con la previsión presupuestal de \$836,319.98, ID MIPES 9070 y deberá cargarse a la unidad responsable 24510976S0010001- Dirección de Servicios al Personal, Centro de Costo 189 - Partida presupuestal 44101.

Sin otro particular, aprovecho la gentileza de su atención y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

PERH/lrt

BX4DFH61gp9sSVIT/1fBnCrDDNHEUzpuayCpGHK+Q=

ANEXO 1

OM/DGRH/DSP-2929-2024

XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024

#	ESPECIFICACIONES	PRESTADORES DE SERVICIO	
		Mario Julián César	Sport City, S.A. de C.V.
1	Sede	Favorable	Favorable
2	Fecha de ejecución	Favorable	Favorable
3	Horarios	Favorable	Favorable
4	Número de participantes	Favorable	Favorable
5	Pruebas y categorías	Favorable	Favorable
6	Requerimientos para operar la carrera	Favorable	Favorable
7	Restricción de difusión	Favorable	Favorable
8	Reunión de logística	Favorable	Favorable
9	Presenta por escrito toda la información y documentos que permitan comprobar que los artículos ofrecidos cumplen con las características indicadas en los Requerimientos Técnicos establecidos.		
	Números rotulados	Favorable	No Favorable (No integra los requerimientos completos relativos a los números rotulados)
	Medallas ecológicas	Favorable	No Favorable (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de medallas)
	Trofeos ecológicos	Favorable	No Favorable (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de trofeos)
	Playeras	Favorable	No Favorable (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de playeras)
10	Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal, en el que manifieste que cuenta con los bienes y servicios apropiados para las actividades que propone, así como que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas.	No Favorable (No menciona que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas)	No Favorable (No menciona que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas)
11	Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia	No Favorable (No presenta curriculum y le falta un documento comprobatorio)	Favorable

Ksk5Sy2r2DJWxbD66Pe7kKclT1s6JJNuf/3RITv8khU=

	simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 o lo que va de 2024.		
12	Garantía: La empresa deberá presentar las garantías correspondientes por defecto de fabricación (sustituir piezas defectuosas en un plazo máximo de 10 días naturales).	Favorable	Favorable
13	Criterios de Evaluación Técnica para las propuestas de las muestras físicas: Números Rotulados (Subpartida 1.2), Medallas (Subpartida 1.3) y Trofeos (Subpartida 1.4).		
	• Muestra impresa de los números rotulados (Subpartida 1.2).	Favorable	Favorable (Toda vez que sí presentó muestras físicas)
	• Medallas ecológicas (Subpartida 1.3).	Favorable	No Favorable (No cumple con el material solicitado)
	• Trofeos ecológicos (Subpartida 1.4).	Favorable	No Favorable (No cumple con el material solicitado)
	• Playeras (tela tipo dry-fit) (Subpartida 1.5).	Favorable	No Favorable (No cumple con el material solicitado)

Responsable de la dictaminación

Maestro Luis Rodrigo López Tapia

Director de Servicios al Personal

Ksk5Sy2r2DJWxbD66Pe7kKclT1s6JJNuf/3RITv8khU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-1346-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-354-2024**, recibido en esta Dirección General el 17 de junio de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2024** convocado para la “**Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante: “**1. Sport City, S.A. de C.V.**”, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con el participante **Mario Julián Cesar Ruiz Flores** esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 25 de octubre de 2023; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentra vigente al 25 de octubre de 2024; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del mencionado participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

TKLmjAUUVEysCSUojhpek9SeCJc/Tfo.3pyw22RyzDKI=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/030/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2024** convocado para la **“Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-354-2024**, de fecha 14 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SPORT CITY, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2024** relativo a la **“Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”**.
2. El 17 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SPORT CITY, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/030/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SPORT CITY, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 14 de junio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 09:15, 09:27, 09:38, 09:47, 09:48, 09:49, 09:50, 09:51 y 09:52 am del 14 de junio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante presentó la escritura pública **66,285**, de fecha 30 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del licenciado Héctor Trejo Arias, notario público número 234 actuando como suplente en el protocolo de la notaría 140 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de la sociedad denominada “**SPORT CITY**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad escindida de “Deportes Martí”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente.

En la declaración UNO, del mencionado instrumento notarial **66,285** se desprende que por diversa escritura número 66,067, de fecha 14 noviembre 2001 pasada ante la fe del licenciado José Alfredo Domínguez Martínez de la Cruz, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de Deportes Martí, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 5 de noviembre de 2001, en la que consta entre otros acuerdos, la escisión de dicha sociedad como escidente y la creación por escisión de “**SPORT CITY**” Sociedad Anónima de Capital Variable como sociedad escindida, con la transmisión de aquella a está de una parte de su patrimonio. Esta última inscrita en el folio mercantil 43,968 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

Del análisis del testimonio notarial **66,285** que exhibe la persona jurídica “**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 30 de diciembre de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 287,167, de fecha 08 de abril de 2002.

También exhibió la escritura pública número **122,050** de fecha 20 de marzo de 2024, presentada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236, de la Ciudad de México, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Accionistas de Sport City, S.A. de C.V. celebrada el día 29 de febrero de 2024, en la que entre otros acuerdos se otorgó en favor de **María Gabriela Valdés Zambrano y otros**, Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración.

De la referida escritura número **122,050** se advierte que la empresa denominada **SPORT CITY, S.A. DE C.V.**, se encuentra representada por **María Gabriela Valdés Zambrano** a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del primero y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo 2587 del mismo ordenamiento, y de los correlativos de la ley federal o local del lugar donde se ejercita el poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Gabriela Valdes Zambrano**, quien cuenta con la capacidad legal para actuar en nombre de la participante referida.

Asimismo, de los antecedentes del instrumento notarial **122,050** antes descrito, se advierten los siguientes testimonios notariales:

Escritura pública número 285,050 de fecha 20 de diciembre de 2002, presentada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, notario 10 de la Ciudad de México, en la que se protocolizó las actas de Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas, celebradas ambas el 30 de noviembre 2002 y del acuerdo de fusión de Sport City Sociedad Anónima de Capital Variable y el Centro Deportivo Peña Pobre, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que formalizaron su fusión; la primera como fusionante y la segunda como fusionada, con la reforma total de sus estatutos, para quedar con la denominación de Sport City, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Escritura pública número 295,045 de 17 de mayo del año 2006, del protocolo de la notaría 10 de la Ciudad de México la licenciada Georgina Chila Olivera González, titular de la notaría 207 actuando por convenio de asociación, mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio 2005, formalizó la reforma del artículo séptimo de sus estatutos sociales, por el que se estableció el capital mínimo.

Escritura pública número 98,155 de fecha 28 de octubre de 2014, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el 31 de julio de 2014 de Sport City Sociedad Anónima de Capital Variable; Servicios Corporativos Sport City, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sport City Coyoacán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sport City Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sport City Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sport City Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sport City Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en las que se acordó fusionar las citadas sociedades, la primera como fusionante y las demás como fusionadas.

Escritura pública 115,312, de fecha 2 de septiembre de 2021, presentada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236, de la Ciudad



de México, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sport City Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 31 de agosto 2021; y, se acordó entre otros modificar su objeto social, a efecto de reformar el artículo quinto de sus estatutos.

Escritura pública número 121,201, de fecha 21 de noviembre 2023 presentada ante la fe del licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236, de la Ciudad de México en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Sport City, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 14 de noviembre de 2023 y, se acordó entre otros, otorgar poderes y revocar poderes.

Todas ellas inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 287,167.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación**, por lo que conforme a los antecedentes del instrumento notarial número 122,050 se advierte que por diverso testimonio notarial 115,312 de fecha 2 de septiembre de 2021, la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **1. Desarrollar y operar como franquicia centros de acondicionamiento físico “Sport City” al amparo de la licencia de uso de la marca “Sport City Health and fitness C” los cuales comprenderán las actividades de compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes; operación y administración de gimnasio, clubes deportivos, centros de acondicionamiento físico y en general cualquier otro centro de tal naturaleza, incluyendo centros culturales o recreativos y con todas las actividades relacionadas con el deporte el bienestar y la salud. 2.-La explotación, administración y prestación de toda clase de servicios de restaurantes y la preparación de alimentos y bebidas para consumo dentro de las instalaciones de la sociedad como fuera de estas ya sea directa o indirectamente. 4.-Compra venta importación, distribución, comercialización intermediación arrendamiento, modificación transformación, uso y consignación de toda clase de equipos accesorios, el deporte y la salud sean de origen extranjero o mexicano. 5. El diseño de equipos especiales, inventos, así como su instalación recreativos y culturales [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

La representante legal de la citada participante, **María Gabriela Valdes Zambrano**, presentó pasaporte número **168634079**, expedido por la República Bolivariana de Venezuela, con fecha de vencimiento al 26 de mayo 2032.

Al respecto, el artículo 52², de la Ley de Migración establece que los extranjeros en territorio nacional podrán contar con las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos de esa Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, el artículo 3, fracción XXXIV³, de la Ley de Migración prevé que el Instituto Nacional de Migración expide tarjeta de residencia a los extranjeros que acrediten su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente.

Asimismo, el artículo 16, fracciones I y III⁴, de la Ley de Migración establece que los migrantes deberán cumplir, entre otras obligaciones, tratándose de aquellos que tienen situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación; además de proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones.

Por las razones expuestas, esta Dirección General estima que no hay impedimento para que una persona de nacionalidad distinta a la mexicana represente a la participante en comento, siempre que ésta presente identificación oficial expedida por un órgano del Estado Mexicano, como puede ser el Instituto Nacional de Migración.

En el caso, la representante de la participante presenta un pasaporte que no fue emitido por un órgano del Estado Mexicano, por lo que incumple con el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "7.1. [...]"

² Ley de Migración.

Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

³ Ley de Migración

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXXIV. Tarjeta de residencia: al documento que expide el Instituto con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente;

⁴ Ley de Migración.

Artículo 16. Los migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Cuando se trate de extranjeros con, situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación.

III. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, y



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o su representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

En caso de personas físicas, una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o su representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano)

7.2 *En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.*

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Gabriela Valdes Zambrano**, representante legal de la citada participante “**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 10 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

geBSPRWxh8pGCGfZEwV12oVdXB1lvrf0RKaDSyL7I=



de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio⁵.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 31 de marzo al 30 de abril de 2024 relativo al inmueble ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos, número 1181, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 01180, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 10 de junio de 2024, firmada por **María Gabriela Valdes Zambrano** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1181, Planta Baja L-1 colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 01180, Álvaro Obregón, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCI01114UY7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 10 de junio de 2024, firmada por **María Gabriela Valdes Zambrano** representante legal de "**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

⁵ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SPORT CITY, S.A. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2024** para la “**Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la “XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación”**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

geBSPRWxh8pGCUGfZEwV12oVdXB1lvrf0RkaDSyL7I=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2023 2/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2023** convocado para la “**Contratación de diversos servicios para el Encuentro Deportivo y de Integración para el Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-397-2023**, recibido el 20 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2023** relativo a la “**Contratación de diversos servicios para el Encuentro Deportivo y de Integración para el Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**”.
2. El 20 de octubre de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/052/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Mario Julián César Ruíz Flores**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7.1 al 7.6 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la



cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 18 de octubre de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, se efectuó a las 11:35 11:39. y 12:09 horas del 18 de octubre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante, “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RZFLMR62040609H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, contenida en la carta de fecha 18 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Mario Julián César Ruíz Flores**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio.de.Proveedores.y.Contratistas.Sancionados.funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante presentó recibo de predial a nombre de Miriam Korzenny Chudnovsky y COPR. expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el pago anual de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Mexicali, número 80, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

También presentó contrato de arrendamiento, de fecha 1 de febrero de 2023, celebrado entre Miriam Korzenny Chudnovsky como arrendadora y Mario Julián César Ruíz Flores, como el arrendatario del inmueble ubicado en Calle Mexicali, número exterior 80, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una vigencia 11 meses del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 18 de octubre de 2023, firmada "**Mario Julián César Ruiz Flores**", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Mexicali número exterior 80, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo del impuesto predial, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y, la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante "**Mario Julián César Ruiz Flores**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RUFM620406AX5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de 18 de octubre de 2023, firmada por el participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“Mario Julián César Ruíz Flores”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/052/2023** relativo a la **“Contratación de diversos servicios para el Encuentro Deportivo y de Integración para el Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

KD8gakVJNT3XP9xDZxj9JmeqbAoC lcr672gBvijnO8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/064/2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/030/2024.
Concepto:	Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la "XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación"

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	24 de abril de 2024	Oficio Referencia:	OM/DGRH/DSP-155-2024
Área	Dirección General de Recursos Humanos		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-026/2024		
Fecha de Recepción	3 de abril de 2024	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-39-2024
Precio máximo prevaeciente	\$720,965.50	UMAS (108.57)	6,640.56
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24510976S0010001	Dirección General de Recursos Humanos	
Partida presupuestal	44101	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-102 (1124000102)		
Fecha	30 de abril de 2024	Monto (IVA incluido)	\$836,319.98

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	13 de mayo de 2024
Envío a Subreba	24 de mayo de 2024
Revisión del Subreba	4 de junio de 2024
Ajustes	5 de junio de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	6 de junio de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	7 de junio de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	7 de junio de 2024	<ol style="list-style-type: none">1. Delconet, S.A. de C.V.2. Mario Julián César Ruiz Flores/Mx Race3. Deportes Martí, S.A. de C.V.4. Roberto Sánchez Carrasco/Sport Intelligent5. Pasión Olímpica6. Ingeniería del Agua y Medio Ambiente, S.C.7. José Guadalupe Gamboa Romero/Casa Gamboa8. Recordari, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-019/2024.

VII. Eventos

Presentación de propuestas	14 de junio de 2024	<ol style="list-style-type: none">1. Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race2. Sport City, S.A. de C.V.
----------------------------	---------------------	---



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	17 de junio de 2024
Fecha de recepción	21 de junio de 2024

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race	✓	-----
Sport City, S.A. de C.V.	-----	✓ <i>(...) la representante de la participante presenta un pasaporte que no fue emitido por un órgano del Estado Mexicano, por lo que incumple con el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "7.1. [...]"</i>

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Recursos Humanos
Fecha de solicitud	17 de junio de 2024
Fecha de recepción	21 de junio de 2024

Dictamen		
Participantes	Partida Favorable	Partida No Favorable
Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race	-----	✓ <i>(No menciona que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas) (No presenta curriculum y le falta un documento comprobatorio)</i>
Sport City, S.A. de C.V.	-----	✓ <i>(No integra los requerimientos completos relativos a los números rotulados) (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de medallas) (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de trofeos) (No se dictamina toda vez que no presentó propuesta de playeras) (No menciona que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas) De las subpartidas 1.3 a 1.5 No cumplen con el material solicitado</i>

5WCUr3F66IE99jtpX6LMLMc0mvGwY12VtkCo2fCFVcTU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

CONTRATACIÓN INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA "XVI CARRERA ATLÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"											
Partidas	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race			Spor City, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la "XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación"	Servicio	1	\$720,965.50	\$ 720,965.50	\$592,274.00	\$592,274.00	-17.85	\$924,899.58	\$924,899.58	28.29

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race	Única	-----
Sport City, S.A. de C.V.	-----	✓ No presentó las Constancias de Opinión de Cumplimiento Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social. Propuesta superior al 20% del precio prevaleciente

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Mario Julián Cesar Ruiz Flores/MX Race	✓	-----	-----	✓	✓	-----
Sport City, S.A. de C.V.	-----	✓	-----	✓	-----	✓

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes, toda vez que ninguno de los participantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/030/2024, toda vez que ninguno de los participantes acreditó favorablemente la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables a este procedimiento de contratación.
2. Tomando en consideración la relevancia del evento para el cual se requieren los servicios, la mínima participación de interesados y que, de los dos concursantes uno no acreditó ninguno de los dictámenes aplicables al procedimiento, además de presentar propuesta por arriba del 20% del precio prevaeciente, se realice un procedimiento de adjudicación directa con el concursante que obtuvo los dictámenes resolutivos legal y económico favorables (propuesta inferior en un -17.85% del precio prevaeciente), requiriendo para ello, subsane el incumplimiento de la documentación técnica y otorgue su mejor precio.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del CPSI/DGRM/030/2024 para la contratación integral para la organización y adquisición de insumos para la "XVI Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación".

5WCUr3E66IE99iJtpX6lMc0mKcWY12VtkCb2fCfVcTU=